

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2022-MPH-A

Huaraz, 31 de marzo de 2022.

**VISTOS:** Ordenanza Municipal N° 222- MPH de fecha 21 de marzo de 2022, Informe N° 099-2022-MPH-GPP/SGPE de fecha 30 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *"No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado citado en el párrafo precedente, señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. Asimismo, en el Artículo 9° numerales 14 y 34 la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, se regula el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la norma citada y su modificatoria Ley N° 29298. El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - sociedad, mediante el cual se definen prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementarse en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos trazados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 222- MPH de fecha 21 de marzo de 2022, se aprobó el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huaraz para el Año 2023, que consta de (II) Títulos, (03) Capítulos dentro del Título I y (03) Capítulos dentro del Título II, (38) artículos, (04) Anexos, (01) Cronograma de Actividades y (04) Disposiciones Complementarias y Finales".

Que, el Artículo Segundo del referido dispositivo faculta al Sr. Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de la Ordenanza N° 222- MPH.

Que, mediante Informe N° 099-2022-MPH-GPP/SGPE de fecha 30 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística pone de manifiesto que "(...) es necesario realizar el cambio al cronograma para el desarrollo de actividades y garantizar la adecuada difusión y participación de los ciudadanos (...)".

Que, con la finalidad de contar con la mayor participación de la sociedad civil debidamente organizada en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2023, es necesario que se modifique el Cronograma de Actividades a realizarse en el año 2022, debidamente elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística de esta Entidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a realizarse durante el año 2022 en la Provincia de Huaraz; conforme al Anexo N° 01 que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística, y demás áreas competentes de esta Entidad Edil, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200661

**ANEXO N°01**

<b>N°</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHA</b>
1	Primera Reunión de Equipo Técnico- Instalación	01 de Abril del 2022
2	Sensibilización	Del 04 al 08 de abril del 2022
3	Segunda Reunión de Coordinación con el Equipo Técnico	11 de Abril del 2022
4	Registro de Agentes Participantes	Del 11 al 19 de Abril del 2022
5	Publicación de Agentes Participantes Aptos	20 de Abril del 2022
6	Taller N° 01: Capacitación, Rendición de Cuentas, e Identificación y Priorización de Problemas	21 de Abril del 2022
7	Recepción de Fichas de Proyectos	22 de Abril del 2022
8	Evaluación de las propuestas de inversión y/o proyectos de inversión de los Agentes Participantes	25 y 26 de Abril del 2022
9	Taller 02: Identificación y Priorización de Proyectos	28 de Abril del 2022